

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152

MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 290/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED ENNESYRY frente a D. RACHID OULAD AYAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución en fecha 09/06/2017:

“En uso de la facultad conferida al Juzgador en el artículo 88 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con suspensión del plazo para dictar sentencia y con intervención de las partes, se acuerda la práctica de la siguiente diligencia final:

Requerir de la Inspección de Trabajo actuaciones al objeto de determinar la realidad de la relación laboral entre los litigantes habida cuenta de que la demandada no comparece en este procedimiento ni en el de despido y a la vista de la vida laboral del actor en que habiendo extinguido prestación de desempleo es dado de alta por la demandada cuatro meses.

Una vez practicada la diligencia final dese traslado a las partes por TRES días para su conocimiento y conclusiones, si a su derecho interesa; y una vez concluido este plazo, dese cuenta a S.Sª y queden los autos conclusos para dictar la resolución que proceda.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2514-0000-00-0290-16.

Lo manda y firma S.Sª.

LA MAGISTRADA-JUEZA”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D. RACHID OULAD AYAD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.140/17)

